

VERBAL - SIMULACIÓN

RADICADO No. 2020-00447-00

Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda fue subsanada. Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021

**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada nuevamente la demanda **VERBAL DE SIMULACION** presentada por la **CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR** a través de apoderado judicial contra de **CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA Y STELLA PEREA DE MARTINEZ**, se observa que se subsana en legal forma.

Sin embargo es de precisar, que aunque el apoderado de la parte demandante en el acápite de la cuantía refiere: *“El valor de la cuantía de las pretensiones las estimo en QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$545.705.250) moneda legal, siendo aquella de mayor cuantía como lo establecen los arts. 25 y 26 del C.G. del Proceso. Su Señoría el valor de la cuantía se determinó de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 4 del artículo 444 del CGP, esto es con el avalúo del predio correspondiente al año 2019 por valor de \$ 727.607.000. La presente demanda declarativa de Simulación es por el 50 % del inmueble correspondería la suma de \$363.803.500 este valor se multiplica por el 1,5 y como resultado nos da la suma total de \$545.705.250.”.*

Este despacho asumirá la competencia, por cuanto el valor del contrato en cuestión es por valor de \$60.000.000,00.

Igualmente, como quiera que la señora **MARIA DE LAS MERCEDES PINILLA SOSSA** es propietaria del 50% restante del inmueble en cuestión, deberá integrar como litisconsorcio necesario parte pasiva a la señora **MARIA DE LAS MERCEDES PINILLA SOSSA**, quien deberá notificarse en la misma forma que a los demás demandados, teniendo como dirección de notificación la Calle 61 A No. 16W -26 Barrio Prados del Mutis del municipio de Bucaramanga, teléfono 320 8284218, con correo electrónico: mercedespinilla46@hotmail.com

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E :

1.**ADMITIR** la demanda **VERBAL** de **SIMULACION** instaurada por **CARLOS HUMBERTO BERNAL AGUILAR** a través de apoderado judicial contra de **CESAR AUGUSTO BERNAL HERRERA Y STELLA PEREA DE MARTINEZ** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y ss del CGP.

2. INTEGRAR COMO LITISCONSORIO NECESARIO PARTE PASIVA a la señora **MARIA DE LAS MERCEDES PINILLA SOSSA**, quien deberá notificarse en la misma forma que a los demás demandados, teniendo como dirección de notificación la Calle 61 A No. 16W -26 Barrio Prados del Mutis del municipio de Bucaramanga, teléfono 320 8284218, con correo electrónico: mercedspinilla46@hotmail.com

3. De la demanda y sus anexos dese traslado a los demandados y a la litisconsorte necesaria parte por el término de veinte (20) días, enviándose copia de ello y del auto admisorio.

4. Realícese la notificación de la demanda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020.

5. Antes de decretar las medidas cautelares solicitadas por la actora, FIJESE como caución la suma del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de las pretensiones estimadas, para responder por los perjuicios que se causen con su práctica (Art. 590 No. 2 del CGP)

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 16 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f8433eba31cc302a1e73ab5e1d4092630535d4ed75e14dca95ac6475fe415a**

Documento generado en 15/12/2021 01:25:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>